

SECRETARÍA:
A Despacho el presente proceso
Buga, 09 abril de 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 259

Rad. 2023-00029-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

La apoderada judicial de la cónyuge sobreviviente en este proceso de sucesión intestada del causante JOSE OSORIO LONDOÑO, solicita la suspensión del presente proceso de sucesión, por prejudicialidad, teniendo en cuenta que se adelanta en este mismo despacho, proceso de declaración de existencia de la unión marital de hecho entre la señora MARLY ROJAS BEDOYA y el causante JOSE OSORIO LONDOÑO.

Revisada la solicitud, estima el despacho que a la solicitud no se allego los documentos determinados en el inc. 2º del artículo 505 del C.G.P., además de que se debe es solicitar la suspensión de la partición, tal como lo indica el artículo 516 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

ABSTENERSE de ordenar la suspensión del proceso hasta tanto no se allegue los documentos establecidos en el inc. 2º del art. 505 del C.G.P. y adecue la solicitud a lo determinado en el artículo 516 Ibídem, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>064</u>, HOY <u>12 ABRIL 2024</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ef7997d1fcc18e1e2f4e736605335b4637895eb8de6943b8fe5401ffaab86cf**

Documento generado en 11/04/2024 03:59:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>